



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
VEREDA EL TALADRO

Institución Educativa Técnica Agropecuaria Lorgio Rodríguez
Res N° 1193 de 18 de Octubre de 2012. Secretaría de Educación Municipal.
NIT: 844000865-6 Código Dane: 285001002923 Código Icfes: 696229

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 009/2025

Señores
PROMOTORA DE TURISMO DEL ORIENTE COLOMBIANO SAS
NIT: 900.299.367-6

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. LIGIA Y. LÓPEZ RODRÍGUEZ, DENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.035.059 DE CHINAVITA (BOY), QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN SU CALIDAD DE Rectora, DELEGADA PARA CONTRATAR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0911 DE 2023, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA PROMOTORA DE TURISMO DEL ORIENTE COLOMBIANO SAS, CON NIT: 900.299.367-6, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA 62 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRÍGUEZ, EN LA RUTA CORREGIMIENTO EL TALADRO – MUNICIPIO DE NUNCHÍA Y VICEVERSA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL (PROYECTO AVENTURAS POR NUESTRA HISTORIA).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CUMPLIR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LA FORMA Y TIEMPOS PACTADOS. 2. PRESTAR A TODO COSTO CON SU VEHÍCULO (INCLUIDO EL CONDUCTOR Y COMBUSTIBLES), EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS TÉRMINOS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA RUTA: RUTAS CORREGIMIENTO EL TALADRO – MUNICIPIO DE NUNCHÍA Y VICEVERSA. 3. ASUMIR BAJO SU COSTO Y RIESGO TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 4. CONTRATISTA DEBE INFORMAR QUE VEHÍCULO QUE VA A UTILIZAR PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN FORMA EXPRESA EL TIPO DE VEHÍCULO, MODELO, IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR, NÚMERO DE PLACA Y LA RUTA A REALIZAR. 5. LOS VEHÍCULOS QUE SE OFRECEN CUMPLAN A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 6. CUMPLIR CABALMENTE CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UN DÍA LAS 08 HORAS. 7. PROPENDER POR EL BIENESTAR Y CUIDADO DE CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES, DURANTE EL RECORRIDO Y AL FINALIZAR LAS RESPECTIVAS RUTAS, TENIENDO ESPECIAL CUIDADO CON LOS NIÑOS Y NIÑAS DISCAPACITADOS SI LOS HUBIERE. 8. CUMPLIR CON EL PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL. 9. CUMPLIR CON TODA LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAL ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 10. PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERA DE UN (01) DÍA HÁBIL CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
VEREDA EL TALADRO

Institución Educativa Técnica Agropecuaria Lorgio Rodríguez
Res N° 1193 de 18 de Octubre de 2012. Secretaría de Educación Municipal.
NIT: 844000865-6 Código Dane: 285001002923 Código Ifes: 696229

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESTARA A CARGO DEL RECTORA DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$3.746.000.00).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO Y/O RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.

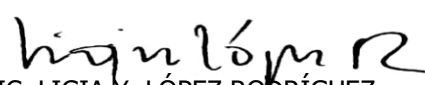
OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

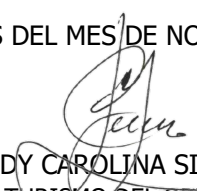
NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) INVITACION D) PROPUESTA E) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL F) REGISTO PRESUPUESTAL G) RUT H) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS I) ANTECEDENTES FISCALES J) FOTOCOPIA DE LA CEDULA, K) ANTECEDENTES POLICIALES, L) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS 3) INFORME DE ACTIVIDADES O CUENTA DE COBRO Y LOS DEMÁS REQUISITOS PRIORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL, CASANARE, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.


LIC. LIGIA Y. LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ORDENADORA


R/L LEIDY CAROLINA SIERRA CUEVAS
PROMOTORA DE TURISMO DEL ORIENTE COLOMBIANO SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó:

E. Magaldy García
Contadora Externa CPSP 002/2025